Red Humanista por Latinoamérica

ESTATUTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

Aprobados por el cuerpo directivo de la Red

1ERA EDICION
NOVIEMBRE 2018







RED HUMANISTA POR LATINOAMÉRICA

ESTATUTOS

RED HUMANISTA POR LATINOAMÉRICA

Aprobado en sesiones de videoconferencia los días domingo 21 de octubre y domingo 18 de noviembre de 2018, con respaldo multimedia.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La organización que se constituye, se denominará RED HUMANISTA POR LATINOAMÉRICA O REDHL las que se podrán utilizar indistintamente.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la organización será aquel que fije el país en la que se radique la Presidencia. Para estos efectos, cada país miembro deberá, conforme a sus estatutos internos, fijar un domicilio.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La REDHL es una organización no gubernamental de carácter internacional, que tendrá un plazo de vigencia indefinida, sin perjuicio de los ordenamientos jurídicos de cada país miembro y de sus estatutos internos.

CAPÍTULO SEGUNDO
FINES, OBJETO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. FINES. La REDHL es un organismo no gubernamental de carácter internacional, capaz de influir en la agenda política en América Latina y del Caribe a través de todos los mecanismos que permitan posicionar y accionar el pensamiento humanista en la región, orientado a la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, la implementación de acciones, proyectos y programas orientados a la reconciliación y al fortalecimiento de las comunidades y poblaciones vulnerable en el marco de un enfoque de derechos.

ARTÍCULO 5. OBJETO. La REDHL tiene como finalidad primordial la de consolidar una comunidad de líderes en Latinoamérica y el Caribe que promueva el intercambio de información, conocimiento y experiencias orientadas al fortalecimiento de la democracia, mediante la ejecución conjunta de iniciativas y buenas prácticas ciudadanas y de gobierno con visión humanista.

Los objetivos específicos de la REDHL son:

- ***a)*** *Defender la dignidad y libertad humana, como derechos inherentes al ser humano como individuo y persona.*
- ***b)*** *Promover la comunidad política y el bien común en el marco del respeto y un proceso deliberativo incluyente.*
- ***c)*** *Dignificar el valor de la política mediante la formación integral de ciudadanos, en valores éticos y el fortalecimiento del Estado de Derecho.*
- ***d)*** *Empoderar y capacitar a líderes humanistas en la región con el fin de promover un proyecto democrático en Latinoamérica.*
- ***e)*** *Participar activamente en procesos de observación electoral y en foros de organismos internacionales*

f) *Desarrollar iniciativas que impulsen la práctica de los valores humanistas por medio de la acción social.*

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La REDHL, para el cumplimiento de sus fines podrá:

a) Generar Alianzas con otros organismos políticos que permitan promover la democratización, humanización y dignificación de los pueblos latinoamericanos y caribeños.
b) Promover la formación de una sociedad pluralista que permita e incentive la expresión política, económica, social y cultural de la diversidad de componentes que conforman a los pueblos latinoamericanos y caribeños, a través de campus de formación política, charlas de capacitación, las que se podrán realizar a nivel continental o por cada país miembro.
c) Contribuir a través de equipos técnicos destinados para dichos efectos, a la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en orden a temas prioritarios, tales como, salud, superación de la pobreza, educación, fortalecimiento de la participación ciudadana, democracia, desarrollo económico, lucha contra la corrupción y probidad y todos aquellos que cada país de latinoamérica y el caribe solicite en torno a sus necesidades o requerimientos particulares.
d) Accionar a través de todos los mecanismos que el derecho otorgue, inclusive en el ámbito internacional, en contra de actos que atenten contra la dignidad de las personas o del sistema democrático, en especial cuando se vea afectada la vida, dignidad, salud, etc., de algún miembro o voluntario.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. La REDHL basa su accionar en los derechos intrínsecos del ser humano consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados internacionales que ratifican la vida, la familia y las libertades fundamentales. Nos adscribimos al humanismo, bajo los principios de la igualdad, la libertad, el orden, la democracia republicana, y el Estado de Derecho. Asimismo, promovemos el respeto, la sana convivencia y la promoción de la pluralidad de pensamientos que nos caracterizan como pueblos latinoamericanos y caribeños.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS y VOLUNTARIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. MIEMBROS. Serán miembros de la REDHL las personas nacionales o residentes de los países de América Latina y el Caribe, que habiendo expresado su voluntad de formar parte de la REDHL, y habiendo cumplido con las formalidades necesarias, participen activamente para la

consecución de los fines de la misma. Son miembros los ciudadanos latinoamericanos y del caribe en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, debidamente registrado en la REDHL y que mantienen una voluntad activa de colaboración y respeto de las normas de la REDHL.

ARTÍCULO 9. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:

1-Aceptar y defender los principios, objetivos estratégicos de la REDHL.
2-Cumplir y defender los estatutos, programas, reglamentos y resoluciones de la REDHL.
3-Asumir las tareas y responsabilidades definidas por sus organismos y las que sean asignadas por organismos superiores.
4-Trabajar para fortalecer la REDHL
5-Haber participado en algún evento, diplomado o campus organizado por la REDHL o la Konrad Adenauer Stiftung (KAS).
La categoria de miembro sera adquirida, previo cumpliento de todos los requisitos establecidos en estos estatutos.

ARTÍCULO 10. DEL PROCESO PARA SER MIEMBRO DE LA REDHL:

1-Los miembros deberán ser propuestos por los representantes de cada capítulo (país), tomando en consideración los requisitos establecidos en estos estatutos.
2-Los miembros propuestos deberán contar mínimo con un (1) año cumpliendo con los requisitos establecidos en estos estatutos, tiempo que deberá ser comprobable por los representantes que los proponen.
3-La Junta Directiva deberá someter anualmente, el listado general de todos los miembros propuestos, a la Asamblea General de Representantes, quien tendrá a su cargo la ratificación definitiva de su condición de miembro de la REDHL. También será atribución de la Asamblea General de Representantes objetar cualquier aspirante a miembro de la REDHL, basado en pruebas palpables de violación a cualquiera de los requisitos establecidos en estos estatutos.
4-Finalmente la Junta Directiva procederá a certificar la calidad de miembros de la REDHL y entregar el listado general de miembros a la KAS. Este listado será actualizado cada año.

ARTÍCULO 11. DERECHOS.
Son derechos de los miembros de la REDHL:

a)Ejercer el voto libre, secreto, directo y asistido si es el caso, para la elección de la Junta Directiva.
b) Ejercer el voto libre, secreto, directo y asistido si es el caso, para la elección del representante para la Asamblea General de Representantes de su país de origen.
c) Participar en las actividades presenciales y virtuales de la REDHL.
d) Proponer y promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la REDHL.
e) Participar de las comisiones y/o grupos de trabajo.

f) Representar a la REDHL con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Directorio, examinar los libros o documentos y solicitar informes a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Proponer reformas a los presentes estatutos contemplando las formalidades.
i) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva de la REDHL siempre y cuando no presente las limitaciones contempladas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES.
Queda expresamente prohibido para los miembros de la Red:

a) Intervenir en asuntos que comprometa la reputación de la REDHL, su buen nombre o prestigio.
b) Cometer actos discriminatorios basados en nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra[1]
c) Usar el nombre y demás bienes de REDHL con propósitos diferentes a los objetivos institucionales o en contravención al presente estatuto
d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros en la REDHL en las juntas, reuniones, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la REDHL, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 13. VOLUNTARIOS. Serán voluntarios de la REDHL las personas que hayan participado de los campus, conferencias, talleres y demás actividades de formación organizadas por la REDHL, tanto a nivel nacional como internacional. La Junta directiva mantendrá un registro actualizado de los voluntarios. El status de beneficiario no confiere poder de decisión al interior de la REDHL.

ARTÍCULO 14. EXPULSIÓN. La expulsión de uno de los miembros se aplicará a solicitud de la Comisión de Ética y deberá ser aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los integrantes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de MIEMBRO de la REDHL se pierde por:

[1] Conforme a lo enunciado por la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia

a. Retiro voluntario.
b. Fallecimiento.
c. Expulsión.
d. Disolución de la REDHL.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE VOLUNTARIO. La calidad de voluntario de la REDHL se pierde por:

a. Retiro voluntario.
b. Fallecimiento.
c. Expulsión.
d. Disolución de la REDHL.

CAPÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA ORGÁNICA. La REDHL tendrá los siguientes órganos:

1. ASAMBLEA GENERAL
2. JUNTA DIRECTIVA
3. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

1. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 18. La Asamblea General de Representantes es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por un representante de cada país de América Latina y el Caribe.

ARTÍCULO 19.
Los miembros de cada capítulo (paÍs) deberán elegir a su representante ante la Asamblea General de Representantes. Además, cada país deberá generar un directorio que ejerza internamente el objeto, principios y acciones que la REDHL. El/La representante podrá o no ser parte del directorio del respectivo capítulo.

ARTÍCULO 20. ESTATUTOS INTERNOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS.
Cada país representado deberá constituir, conforme al ordenamiento jurídico del respectivo país, la REDHL, conforme a estos estatutos y las demás normas que se fijarán por resolución de la Asamblea General, la que fijará el procedimiento, normativa mínima y plazos. En caso de que no pueda cumplirse con esta disposición, el país afectado presentará su situación por escrito, luego de examinados los antecedentes por parte de la Asamblea General, ésta podrá eximirlo de constituir personería jurídica.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES.
Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.
b) Ejercer la suprema dirección de la REDHL y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Expedir los reglamentos y las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la REDHL, en los términos de estos estatutos.
e) Aprobar los estados financieros e informes de gestión.
f) Aprobar el régimen financiero propuesto por la Junta Directiva, para ejecutar su plan de trabajo mientras dure su mandato.
h) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la REDHL y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
i) Designar a los 5 miembros del Comité de Ética.
j) Designar a los 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
k) Comunicar a los demás miembros las decisiones tomadas.
l) Convocar a sus miembros de manera ordinaria o extraordinaria.
m) Solicitar al comité electoral la convocatoria para la elección de la Junta Directiva en consecuencia a los términos de duración del mandato establecidos en este estatuto.

ARTÍCULO 22. JUNTA ANUAL. La Asamblea General de Representantes sesionará ordinariamente una vez al año de manera presencial, en caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir al lugar de reunión por motivos económicos u otros debidamente justificados, podrá hacerlo con un soporte tecnológico, vía teleconferencia o similares.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM. Los acuerdos que la Asamblea General adopte serán por mayoría absoluta, salvo que el presente estatuto establezca un quórum distinto.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES. En general, respetar y promover los principios a los que adscribe la RED HUMANISTA POR LATINOAMÉRICA consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General de Representantes, en especial:

a) Participar en las actividades de la REDHL.
b) Asistir a la Asamblea General convocada anualmente por la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.
c) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos a las resoluciones de la Asamblea General de Representantes.
d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva y/o los comités de trabajo.

e) Velar por la buena imagen de la REDHL.
f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General de Representantes y las disposiciones de administración por parte de la Junta Directiva.
g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la REDHL.
h) Representar con responsabilidad la participación de la REDHL en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a veinte (20) días de haberse cumplido el señalado evento.
k) Asistir puntualmente a las reuniones o videoconferencias programadas por la Junta Directiva y/o los comités de trabajo.
l) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.

2. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. La junta directiva estará compuesta por 3 integrantes: Presidente/a, Secretario/a General y Secretario/a de Finanzas.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será electa por el voto libre, secreto, y directo de los miembros de la Red. Estará Integrada por 3 miembros de la REDHL y deberá reflejar 3 nacionalidades distintas en su composición.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS. Para poder postular a la la Junta Directiva de la REDHL, y ser electo se deberá:

1. Ser mayor de 21 años de edad y máximo de 35 años.
2. Tener un título universitario profesional.
3. Ser miembro de la REDHL con al menos 1 año de antigüedad
4. No tener condena por delitos o pena aflictiva en su país de residencia u origen.
5. No ser miembro de una institución u organismo par de la Red.

ARTÍCULO 28. DEL PRESIDENTE/A. Es competencia del Presidente/a de la Junta Directiva:

1. Representar a la REDHL o designar a un responsable miembro de la junta directiva / asamblea general para este fin.
2. Dirigir y supervisar las actividades de la REDHL.
3. Elaborar el plan de acción anual.
4. Preparar la memoria anual de actividades.
5. Preparar las cuentas anuales para su presentación a la Asamblea General.
6. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

7. Proponer el régimen específico de cuotas anuales de los países miembros, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General.
8. Ejecutar y/o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General.
9. Proponer reglamentos para la aprobación de la Asamblea General.
10. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y resolver sobre lo no previsto en los mismos conforme a lo dispuesto por la Asamblea General.
11. Adoptar aquellos acuerdos que por su carácter y urgencia no deben demorarse hasta la reunión de la Asamblea General, salvo que expresamente se requiera aprobación de esta.
12. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
13. Aprobar las actividades nacionales y proponer las actividades a nivel continental.
14. Conformar comisiones y designar responsables en las mismas.
15.

ARTÍCULO 29. DURACIÓN. El Presidente de la Junta Directiva durará en sus funciones 2 años, sin posibilidad de ser reelecto en ningún caso.

ARTÍCULO 30. DEL SECRETARIO/A GENERAL. El Secretario/a General actuará bajo la dependencia y autoridad del Presidente de la Junta Directiva y conforme a las funciones que en él se deleguen. Levantará acta de los acuerdos de la Junta Directiva,certificará los documentos de la organización, con el visto bueno del presidente, y preparará junto con el Presidente, la memoria de las actividades.

ARTÍCULO 31. DEL SECRETARIO/A DE FINANZAS. El/la Secretario/a Actuará bajo la dependencia y autoridad del Presidente de la Junta Directiva y conforme a las funciones que en él se deleguen. Deberá administrar y ejecutar el Presupuesto de la organización con expresa autorización del Presidente de la Junta Directiva, llevar la contabilidad, y rendir cuenta anual a la comisión revisora de cuentas.

ARTÍCULO 32. COMISIÓN DE ÉTICA. La Asamblea General, designará a 5 de sus miembros para integrar la comisión de ética, los mismos deberán gozar de intachable reputación para ejercer las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Directorio sanciones a los miembros o beneficiarios, pudiendo ser esta una amonestación, suspensión o expulsión, conforme al procedimiento que se fijará mediante resolución de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General.

c) Generar actividades, previa autorización y coordinación con la Junta Directiva, para promover y fortalecer la ética y la probidad entre los miembros de la REDHL.
d) Proponer a la Asamblea General intervenir el directorio del capítulo afectado
Transitorios: Esta atribución entrará a regir a partir de la reglamentación y aprobación de la Asamblea General.
Esta Comisión será de carácter permanente y sus miembros durarán 2 años en sus funciones, los que se sustituirán de forma alternada. La Asamblea General, en su resolución de designación dispondrá la forma de alternancia.

3.DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 33. . DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
La Asamblea General elegirá de entre sus miembros a 3 personas, idealmente con formación académica en temas contables, para revisar el informe financiero una vez presentado por la junta directiva, el cual deberá ser presentado al menos un mes antes de finalizar el mandato.

La comisión tendrá el plazo máximo de 15 días corridos para presentar su informe, el que será enviado a todos los miembros de la Asamblea General vía correo electrónico, para ser aprobado o rechazado en la respectiva Junta Anual.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 34. Para la realización de sus actividades la REDHL dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las cuotas de entrada y periódicas satisfechas por las directivas de los países miembros y los voluntarios.
2. Las donaciones y subvenciones de cualquier tipo que puedan concedérsele.
3. Los ingresos obtenidos por la realización de las actividades propias, en el caso de que se estableciera el percibir alguna cantidad por ese concepto, según determinase la Junta Directiva.
4. Cualquier otro ingreso lícito.

ARTÍCULO 35. No se establecen límites a los presupuestos anuales.

CAPÍTULO SEXTO

DEL ÓRGANO ELECTORAL

ARTÍCULO 36. Los ex presidentes de la Junta Directiva, una vez que culminen sus funciones, pasarán a constituir el órgano electoral encargado de la elección de la Junta Directiva. Tendrán a su cargo: la actualización del padrón de miembros votantes, la convocatoria a elecciones conforme a los plazos establecidos en este estatuto y la determinación del mecanismo idóneo para la votación que permita el voto de sus miembros conforme a lo establecido en este estatuto.

En caso de que el número de ex presidentes sea par, las listas que aspiren a la presidencia de la junta directiva designarán a una persona de común acuerdo que pase a integrar el órgano electoral para que esta acompañe el proceso electoral.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN. La REDHL se disolverá por imposibilidad de cumplir los fines para los que fue creada. La decisión se tomará en Asamblea General de Representantes requiriendo la votación favorable de dos tercios del total de los representantes en ejercicio.

ARTÍCULO 36. DESTINO DE LOS BIENES. El destino de los bienes resultantes de la liquidación deberán atribuirse como primera opción a la Fundación Konrad Adenauer, en caso de que esta no pueda o quiera aceptar dichos bienes, se deberán atribuir a obras o instituciones de análogos fines, la que será determinada por la Asamblea General de Representantes en su oportunidad. En ningún caso podrán ser distribuidos a los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los literales a) y b) del ARTÍCULO 11. DERECHOS de los miembros, serán postergados por única vez para la elección de la Junta Directiva 2018 - 2020, bajo el claro y válido fundamento de que la REDHL aún no posee un registro formal de miembros. Para esta elección en particular (Junta Directiva 2018 - 2020) se considerará 1 voto por país, el comité electoral procederá conforme a los estatutos en todos los demás aspectos.

El **ARTÍCULO 20 ESTATUTOS INTERNOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS.** entrará a regir a los 6 meses a partir de la reglamentación resuelta por la Asamblea General de Representantes.

El **Artículo 21 inciso l)** La frecuencia de reunión de la Asamblea, su Quorum mínimo y demás disposiciones entrarán a regir una vez que estos aspectos sean reglamentados por la Asamblea General.



RED HUMANISTA POR LATINOAMÉRICA

#humanistasporlatam